**ORDENANZA N° 7097/2020**

**VISTO:**

El expediente N° 2020-000124/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL EMILIA MOLINA – E/PROYECTO CICLOVÍAS Y BICISENDAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agenda 2030, mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiende a alcanzar ciudades y comunidades sostenibles, proporcionando el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos/as.

Que Godoy Cruz fue pionero en realizar una bicisenda, recuperando un sitio abandonado como eran los ex terrenos del ferrocarril, otorgando seguridad a la zona y salubridad en el entorno liberándolo de malezas y vectores.

Que la primer bicisenda en Mendoza con conexión intradepartamental es de Godoy Cruz, uniendo el Departamento con Lujan de Cuyo y Ciudad, en su trazo Norte-Sur, siendo de gran importancia para la conectividad y el fomento de la bicicleta como medio de transporte.

Que hacia fines de 2014 la Municipalidad de Godoy Cruz, en conjunto con Ciudad de Mendoza, lanzan el programa “En La Bici” como resultado de una visión compartida de integración del Área Metropolitana con acciones que faciliten la movilidad sustentable, la vida saludable y el desaliento del uso del automóvil.

Que dicho programa consiste en un sistema integrado de transporte, basado en el uso compartido de la bicicleta de un punto a otro. Los rodados pueden retirarse de paradores en diferentes sitios de ambos Departamentos y luego, deben entregarse en la estación más cercana al destino. La modalidad, conocida mundialmente como “bicing”, ofrece a vecinos y turistas una alternativa pública, gratuita y sustentable de traslado urbano.

Que en 2015 existían 8 km. de ciclovía y hoy ya son 22 km., con vistas a continuar ampliándose y conectando norte-sur/ este-oeste.

Que Godoy Cruz se ha propuesto cambiar el concepto de movilidad urbana fomentando el uso de transportes sustentables.

Que es de gran importancia marcar lineamientos claros y comunes para todas y cada una de estas obras, a fin de regular su uso.

Que la superpoblación vehicular conlleva congestión, contaminación ambiental y accidentes, por lo que la comuna desde 2018 impulsa el uso de la bicicleta entre sus empleados, pagando un ítem extra para quienes elijan llegar al trabajo en este medio, considerándolo como una alternativa económica y sustentable, muy beneficiosa para la salud y para el ambiente.

Que Godoy Cruz forma parte del UNICIPIO, que cuenta con un Proyecto Cicloviario para conectar los 7 Departamentos del Área Metropolitana; el cual permitirá la interconexión continua entre los diferentes municipios que la componen a fin de facilitar el acceso a la urbe usando la bicicleta como medio de movilidad cotidiana, al margen del uso deportivo o lúdico.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7097/2020**

Que los lineamientos del Master Plan Ciclovías se basan en informes del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI), financiados y orientados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tienen por objetivo, entre otros, modificar la tendencia de movilidad y potenciar la movilidad no motorizada.

Que el Parque Mitre fortalece la política pública de movilidad urbana sustentable, tratándose de una estación multimodal, una playa de transferencia para aparcar 200 vehículos y optar por el uso de las bicicletas o el servicio de Metrotranvía.

Que la Ley de Tránsito establece que tiene que haber más lugares públicos para el estacionamiento de bicicletas, por lo que su ubicación se debe pensar no sólo en espacios públicos, sino también en playas de estacionamiento y en los espacios de aparcamiento de empresas y organismos públicos.

Que es importante contar con todos los servicios necesarios para que las personas que opten por usar la bicicleta tengan seguridad en su ruta y cuenten con los elementos necesarios para su reparación rápida en caso de necesitarla.

Que es fundamental la promoción de un cambio cultural en el uso de medios de transporte, que avanza en todas las ciudades del mundo y forma parte de una serie de acciones sostenidas que tienen por objetivo desalentar el uso de automóviles en las ciudades, propiciando la utilización de medios de locomoción saludables y no contaminantes como la bicicleta y favoreciendo la convivencia de peatones, ciclistas y vehículos a motor.

Que la pandemia del COVID-19 ha posicionado a la bicicleta en todo el mundo como el medio de transporte más seguro para cuidarnos de esta enfermedad, y en muchas ciudades se ha reflejado la falta o escasa infraestructura para transitar de forma segura en convivencia con los vehículos.

**POR ELLO**:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1**: Entiéndase al sistema de “Transporte Urbano de Bicicleta” (TUB) como la red de transporte urbano compuesta por la totalidad de ciclovías, bicisendas y estaciones de distribución/estacionamiento de unidades de bicicletas, ubicadas estratégicamente en el Departamento de Godoy Cruz, que permiten el traslado y la conexión de ciclistas intra e interdepartamentalmente.

**ARTÍCULO 2:** **Objetivo:** El sistema de TUB tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y respetuoso con el ambiente y como método alternativo y complementario de transporte para reducir los niveles de congestión en el tránsito vehicular.

**ARTÍCULO 3:** **Ciclovías:** Entiéndase por ciclovía a la infraestructura de carriles exclusivos, especializados, señalizados y delimitados especialmente para ciclistas. Pueden tener circulación en un solo sentido o de ida y vuelta.

**HOJA N° 03**

**ORDENANZA N° 7097/2020**

**ARTÍCULO 4:** **Características de las ciclovías:**

A) Ubicación: Las ciclovías deberán ser construidas en el margen izquierdo de la calzada existente, según el sentido de circulación vehicular, salvo casos excepcionales, los que deberán presentar una justificación técnica a ser evaluada por el área de competencia.

B) Diseño: Las ciclovías de doble sentido de circulación, deberán tener un ancho de 2,35m, contemplando 1m por carril y 0,35m de separador físico. Las ciclovías de sentido único deberán tener un ancho de 1,55m, contemplando 1,20m de carril y 0,35m de separador físico.

C) Tipos de separadores físicos según el ancho de calzada:

1. Calzada de 8m de ancho o más: Para este tipo de calzada se deberá colocar un cordón alto premoldeado trapezoidal de 35cm de ancho por 60cm de longitud y 15cm de altura máxima, con rebaje hasta los 2cm en su altura menor. Se deberá dejar un espacio de separación de 1m entre los cordones, para permitir el correcto escurrimiento del agua de lluvia hacia los sumideros. También se deberá dejar espacio en los accesos vehiculares a los predios frentistas, en donde además del ancho total del acceso se deben liberar 2m a cada lado para permitir el radio de giro de los vehículos. En el caso que accedan camiones, se deberán considerar 3m.

2. Calzada de menos de 8m: Para este tipo de calzada se deberá colocar un cordón bajo a elección según el tipo de proyecto, pudiendo ser un cordón premoldeado trapezoidal, tachas, o simplemente demarcación. Se deberá dejar un espacio de separación de 1m entre los cordones, para permitir el correcto escurrimiento del agua de lluvia hacia los sumideros. También se deberán dejar espacios en los accesos vehiculares a los predios frentistas, en donde además del ancho total del acceso se deben liberar 2m a cada lado para permitir el radio de giro de los vehículos. En el caso que accedan camiones, se deberán considerar 3m.

3. Calzada que por geometría o por tipología constructiva no acepta colocación de cordones: Para este tipo de calzada se deberá realizar demarcación con pintura termoplástica reflectiva.

D) Características generales:

1.Las ciclovías deberán ajustar la demarcación horizontal, la demarcación vertical, la demarcación en cruces con arterias vehiculares y la cartelería de velocidad máxima al Manual de Señalamiento que se encuentra en el ANEXO I de la presente Ordenanza, basado en la reglamentación vigente; Ley 9024/17, concordante con Ley Nacional N° 24449/94 Dto. reglamentario 795/95 Anexo “L”.

2. Las ciclovías deberán presentar demarcación especial para lugares de ascenso y descenso de personas en hospitales, escuelas, geriátricos, bancos, estaciones de bomberos y policía. 3. Las ciclovías deberán tener rampas de pendiente 8% donde sean necesarias.

**ARTÍCULO 5:** **Bicisendas:** Entiéndase por bicisenda a los caminos para uso de bicicletas, construidos por fuera de la calzada, en veredas o parques del Departamento. Pueden tener circulación de un solo sentido o ida y vuelta.

**HOJA N° 04**

**ORDENANZA N° 7097/2020**

**ARTÍCULO 6:** Características de las bicisendas:

A) Ubicación: Las bicisendas deberán ser montadas sobre veredas, parques, plazas y en relación a vías peatonales, separadas de la calzada.

B) Diseño: Las bicisendas tendrán un ancho variante entre los 2,30m y 2,50m. teniendo en cuenta el ancho de vereda y los elementos existentes. Cuando la construcción sea sobre terreno natural se deberá realizar previamente desmonte, nivelación, relleno y compactación. Se deberá realizar una base compactada de 15 cm, nivelada con material árido estabilizado en capas que no superen los 15 cm, con el 90% de la densidad máxima del próctor. La capa final podrá ser de hormigón H21 en la superficie de 10 cm, con malla de repartición de 6mm y textura rugosa, o capa asfáltica de 7cm mínimo.

C) Características generales:

Las bicisendas deberán:

1. Tener rampas con una pendiente de 8% donde sean necesarias.

2. Tener doble sentido de circulación.

3. Evitar las interferencias con las paradas de colectivo, taxis, y espacios de carga y descarga.

4. Las ciclovías deberán ajustar la demarcación horizontal, la demarcación vertical, la demarcación en cruces con arterias vehiculares y la cartelería de velocidad máxima al Manual de Señalamiento que se encuentra en el ANEXO I de la presente Ordenanza, basado en la reglamentación vigente; Ley 9024/17, concordante con ley nacional N° 24449/94 Dto. reglamentario 795/95 Anexo “L”.

5. Las ciclovías deberán presentar demarcación especial para lugares de ascenso y descenso de personas en hospitales, escuelas, geriátricos, bancos, estaciones de bomberos y policía.

6. Contener zonas de convivencia entre peatones y ciclistas, delimitando las que corresponden a cada uno.

7. Poseer iluminación cada 5m de distancia.

**ARTÍCULO 7:** **Senderos compartidos:** Entíendase por senderos compartidos a aquellas bicisendas inmersas en plazas, parques y/o veredas, donde conviven peatones y bicicletas. Deben estar demarcados con líneas blancas continuas y señalética que indique el paso de cada uno.

**ARTÍCULO 8: Generalidades. Demarcaciones horizontales para ciclovías, bicisendas y senderos compartidos:**

1. Toda la señalética a utilizarse en ciclovías y bicisendas, será regida por el Manual de Señalamiento que se encuentra en el ANEXO I y que es parte integrante de la presente Ordenanza, basado en la reglamentación vigente; Ley 9024/17, concordante con ley nacional N° 24449/94 Dto. reglamentario 795/95 Anexo “L”.

2. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Eje divisorio: Entiéndase por eje divisorio a la línea de los sentidos de circulación de las ciclovías y bicisendas que divide el ancho de calzada en dos sectores de iguales dimensiones.

**HOJA N° 05**

**ORDENANZA N° 7097/2020**

B) Línea de detención blanca: Entiéndase por línea de detención blanca a la línea que se utiliza antes de una intersección o cruce tanto en ciclovías como en bicisendas, con el objetivo de que el ciclista se detenga antes de la misma. La línea será perpendicular al eje divisorio, ubicándose en ambos sentidos de circulación.

C) Línea de borde: Entiéndase por línea de borde a la línea blanca continua de pintura aplicada en caliente, con un espesor de 10cm., utilizada en bicisendas para marcar límites laterales, y en ciclovías para delimitarlas de la calzada vehicular.

D) Señales preformadas: Entiéndase por señales preformadas a las imágenes que indican sentido de circulación, carril exclusivo y ceda el paso, ubicadas a inicios y fines de las ciclovías y bicisendas, realizadas con pintura termoplástica.

**ARTÍCULO 9:** **Parador de emergencia:** Entiéndase por parador de emergencia a una plataforma colindante a la ciclovía, que brinda seguridad al ciclista en caso de necesidad a fin de no obstruir el tránsito. Se colocarán paradores de emergencia cada 1000m., en las ciclovías que haya acequias de un lado y calle del otro. La medida de la plataforma será de 2,50m de largo por un ancho mínimo de 1,50m. El parador será del mismo material de la ciclovía demarcado por un cordón amarillo de 0.20 x 0.20m y una baranda metálica de 0.80m de alto. Se utilizará señalización preformada con la palabra PARADOR y la figura de una bicicleta.

**ARTÍCULO 10: Bicicleteros:** Entiéndase por bicicleteros a los módulos de estacionamientos exclusivos para bicicletas.

**ARTÍCULO 11:** Todos los parques y plazas de Godoy Cruz deberán contar con bicicleteros, como así también se deberán colocar en los estacionamientos de dependencias municipales y otros organismos públicos nacionales y provinciales existentes en el Departamento; en caso de no contar con estacionamiento, deberá colocarse en el la vereda de dicha entidad.

**ARTÍCULO 12:** Todas las playas de estacionamiento del Departamento, deberán contar con un espacio reservado para el estacionamiento de bicicletas, que no podrá ser menor al 10% de sus plazas habilitadas para vehículos. En ningún caso, la tarifa por el estacionamiento de las bicicletas podrá superar el 25% de la tarifa plana por hora correspondiente a los autos El sector de guarda de bicicletas podrá ser dispuesto por el titular de la playa, en cualquier lugar de la misma, sin necesidad de ocupar espacios de vehículos. Las bicicletas podrán colgarse para su guarda o bien disponerse en bicicleteros o estructuras fijadas al suelo. Los elementos que provean de seguridad tanto al rodado como a sus accesorios, cadenas, candados o similares, deberán ser provistos por los usuarios de la bicicleta y corre bajo su exclusiva responsabilidad el funcionamiento de los mismos. El sector de estacionamiento de bicicletas no debe interferir con la circulación peatonal, deberá proporcionar un acceso y guardado seguro y ubicarse en la medida de lo posible cercano al ingreso y/o salida del estacionamiento.

**ARTÍCULO 13:** Todos los hiper y supermercados del Departamento, como así también, los Centros Comerciales y Paseos de Compras, deberán disponer de un espacio mínimo equivalente al 10% de las plazas destinadas al estacionamiento de vehículos, para el aparcamiento de bicicletas.

**HOJA N° 06**

**ORDENANZA N° 7097/2020**

**ARTÍCULO 14:** Se invitará a comercios gastronómicos, bares, clubes, gimnasios y comercios en general del Departamento, a colocar bicicleteros.

**ARTÍCULO 15:** **Estaciones de distribución:** Asígnese el nombre estaciones de distribución de bicicletas a los puestos “En La Bici” manuales y automáticos que existan en el Departamento.

**ARTÍCULO 16:** **Bici- Service:** Establézcase el nombre Bici-Service a las cajas de herramientas e insumos de uso gratuito ubicadas en las estaciones de distribución manual para que las personas puedan realizar reparaciones menores e inflar las cámaras de sus rodados ante cualquier inconveniente en sus recorridos.

En cada uno de ellos se podrá encontrar: Inflador de pie con manómetro. Parches y solución para cámaras. Set de llaves inglesas y Set de llaves allen. Destornillador y llave tubo. Palanca sacacubierta. Cortacadena. Adaptador para válvula. Cutter profesional. Lija Nº 180. Llave ajustable de 8 mm.

**ARTÍCULO 17:** La Municipalidad de Godoy Cruz celebrará convenios con las bicicleterías existentes en el Departamento, a los fines de que éstas provean algunos de los elementos descriptos en el Art. 16, cada vez que haya que reponer alguno.

**ARTÍCULO 18:** La Municipalidad de Godoy Cruz proveerá en su página web y redes sociales, un tutorial de mecánica de bicicletas para su consulta.

**ARTÍCULO 19:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**